

CUESTIONES IMPORTANTES DEL PLAN PERSONALIZADO

- **En la solicitud no olvidar incluir teléfono y correo electrónico.**

¿Cómo sabré qué está la solicitud aceptada?

Si cumple con los requisitos recibirá un aviso de notificación a su correo electrónico en caso de no cumplir los requisitos se le requerirá en su caso para subsana aportando la documentación requerida y si no subsana o incumple requisitos se realizara una resolución desestimatoria de la solicitud.

¿Cómo sabré qué continua el plan año tras año?

El plan personalizado de pago es indefinido siempre que se cumplan los requisitos, en el caso que no se cumplan al inicio del ejercicio no se duplica el plan y se cancela. Se comunicará esta cancelación y la primera cuota se febrero no se cargará en el banco.

¿Todas las cuotas son del mismo importe o pueden cambiar?

Las cuotas se calculan en base al recibo del ejercicio anterior pueden cambiar a lo largo del ejercicio cuando el plan recoge los recibos de los impuestos del ejercicio en vigor. Se tratan como pagos a cuenta sin intereses ni recargos.

También pueden existir regularizaciones a lo largo del ejercicio por bajas de los objetos tributarios.

¿Cómo puedo solicitar un informativo del plan?

En cualquier momento puedo solicitar un informativo del plan bien por teléfono a Tesorería, al SAIC o realizando un registro electrónico en la sede electrónica.

¿Qué ocurre si vendo un inmueble o un vehículo durante la vigencia del plan?

Si no corresponde el pago del recibo en el ejercicio cuando comience el periodo de voluntaria el recibo no se integrará en el plan. Y si no se regulariza generará exceso. Que se tramitará de oficio las devoluciones que en su caso resulten a favor del contribuyente, que tendrán la consideración de devoluciones derivadas de la normativa tributaria por el exceso de importe negativo a que asciende la cuota de ajuste. Siguiendo el procedimiento establecido.

Se puede solicitar la baja del objeto tributario en el plan personalizado del inmueble vendido para facilitar la regularización.

¿Cómo obtener justificantes del pago de los tributos? Se podrán obtener los justificantes de pago de los tributos cuando se haya finalizado **el pago íntegro de éstos** y se haya pasado el periodo de devolución de los recibos domiciliados. Es decir, si la última cuota es en noviembre el justificante se podrá obtener en enero.